



CENTRO DE CONCILIACIÓN GARZÓN

R.D. N° 174-2021-JUS/DGDP AJ-DCMA

Expediente: 132-08-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 145-09-2021

EXPEDIENTE N° 132-08-2021

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las 04:00 pm del día 22 del mes de setiembre del año 2021, ante mi **Giuliana Imer Lucia HUAROTE CABEZAS**, identificada con DNI N° 47904977, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 59092; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **AQA QUIMICA S.A** con RUC N° 20145038384, debidamente representado por su apoderado **Alejandro MONAR ARIAS**, identificado con DNI N° 06656868, según facultades inscritas en el Asiento C0007 de la Partida N° 70007985, de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral del Callao, con domicilio en Av. General Garzón N° 2210, Distrito de Jesus María, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada **SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA- SERPAR LIMA**, debidamente representado por su Subgerente de asuntos contenciosos, la Srta. Rocio Judith STEWART GARAY, identificada con DNI N° 08776125, según facultades inscritas en el Asiento A00082 de la Partida N° 03006731, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Jiron Lampa N° 182, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 19 AGOSTO 2021, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de Conciliación en Calidad de Anexo, conforme lo establecido en el Inciso g) del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La recurrente solicita a la invitada, OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO por la suma ascendente a S/ 62,192.00 (Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos y 00/100 soles) que corresponde a las facturas descritas en la solicitud de conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Ambas partes celebran los siguientes acuerdos de la siguiente manera:

PRIMERO.- SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA- SERPAR LIMA, se obliga a cancelar la suma de S/ 62,192.00 (Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos y 00/100 soles) en seis (06) cuotas de la siguiente manera:

CENTRO DE CONCILIACION
"GARZÓN"

Giuliana I.L. HUAROTE CABEZAS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 59092



CENTRO DE CONCILIACION
"GARZÓN"

Giuliana I.L. HUAROTE CABEZAS
ABOGADA
Reg. CAL N° 76327





CENTRO DE CONCILIACION
"GARZÓN"

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima 22 de Setiembre del 2021

Julianna I.L. HUAROTE CABEZAS
SECRETARÍA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN GARZÓN

R.D. N° 174-2021-JUS/DGPAJ-DCMA

Primera cuota por la suma de S/ 10,365.33, sera cancelado el dia 30 de noviembre del 2021.

Segunda cuota por la suma de S/ 10,365.33, sera cancelado el dia 31 de diciembre del 2021.

Tercera cuota por la suma de S/ 10,365.33, sera cancelado el dia 31 de enero del 2022.

Cuarta cuota por la suma de S/ 10,365.33, sera cancelado el dia 28 de febrero del 2022.

Quinta cuota por la suma de S/ 10,365.33, sera cancelado el dia 31 de marzo del 2022.

Sexta cuota por la suma de S/ 10,365.35, sera cancelado el dia 29 de abril del 2022.

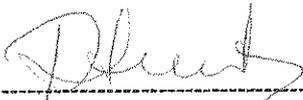
Asimismo, todos los montos dinerarios señalados en este acuerdo deberán ser depositados a la cuenta de Ahorros Soles N° 000-2919869 ó al CCI N° 009-231-000002919869-24 del Banco Scotiabank cuyo titular es AQA QUIMICA S.A.

SEGUNDO.- Ambas partes declaran estar conforme en todos los extremos del acuerdo PRIMERO.

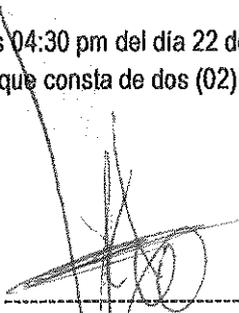
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, la Dra. Julianna Ilmer Lucia HUAROTE CABEZAS, con Registro CAL N° 76323, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo N° 02 de la Ley N° 31165, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:30 pm del día 22 de setiembre del 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 145-09-2021, la misma que consta de dos (02) paginas.


SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA
Rocio Judith STEWART GARAY
DNI N° 08776125
APODERADA




AQA QUIMICA S.A.
Alejandro MONAR ARIAS
DNI N° 06656868
APODERADO



CENTRO DE CONCILIACION
"GARZÓN"

Julianna I.L. HUAROTE CABEZAS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 59092



CENTRO DE CONCILIACION
"GARZÓN"

Julianna I.L. HUAROTE CABEZAS
ABOGADA
Reg. CAL N° 76323





CENTRO DE CONCILIACION
"GARZÓN"

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima 22 de Setiembre del 2021

Julianna L.L. HUAROTE/CABEZAS
SECRETARIA GENERAL